

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 20220007900

Sebastian Sierra <juridicosebastiansierra@gmail.com>

Mar 20/08/2024 8:00 AM

Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:clauyiya@hotmail.com <clauyiya@hotmail.com>;adielagonzale05@gmail.com <adielagonzale05@gmail.com>;
luisfabianpulido@hotmail.com <luisfabianpulido@hotmail.com>;aura.maria5@hotmail.com <aura.maria5@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (944 KB)

DOCUMENTO JUDICIAL SM1-2024035.pdf;

Doctor(a)

JENNY YANETH VARELA LOZANO

Juez 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición.
REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
RADICADO: 73001-41-89-001-2022-00079-00.
DEMANDANTE: Luis Fabián Pulido Saavedra.
DEMANDADO: Adíela González Aguilar.

Honorable Juez,

El suscrito, **SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.641.367 expedida en Ibagué - Tolima, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 373.677 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial conforme al poder especial que en legal forma me ha conferido la señora **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.547.874 expedida en Bogotá D.C., por medio de este escrito, estando dentro del traslado señalado por la ley, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que fija fecha de secuestro de bien inmueble, de fecha 15 de agosto de 2024, el cual adjunto con sus anexos en un archivo formato tipo PDF con el nombre de "*DOCUMENTO JUDICIAL SM1-2024035*".

Agradezco la atención y trámite oportuno de la presente.

Cordialmente,

SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA

Abogado

Documento judicial No. SM1-2024035.

Ibagué – Tolima, 20 de agosto de 2024.

Doctor(a)

JENNY YANETH VARELA LOZANO

Juez 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición.
REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
RADICADO: 73001-41-89-001-2022-00079-00.
DEMANDANTE: Luis Fabián Pulido Saavedra.
DEMANDADO: Adíela González Aguilar.

Honorable Juez,

El suscrito, **SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.641.367 expedida en Ibagué - Tolima, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 373.677 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial conforme al poder especial que en legal forma me ha conferido la señora **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.547.874 expedida en Bogotá D.C., por medio de este escrito, estando dentro del traslado señalado por la ley, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que fija fecha de secuestro de bien inmueble, de fecha 15 de agosto de 2024, con fundamento en los siguientes:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (03) días previstos en el artículo 318 del Código General del Proceso, contados a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto que fija fecha de secuestro de bien inmueble. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

De conformidad al contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, el propósito que inspira la existencia del recurso de reposición en nuestra legislación no es otro que propiciar un escenario en el cual el mismo funcionario judicial que emitió la decisión recurrida, la repase a la luz de las motivaciones de inconformidad del impugnante a fin de que, con un nuevo convencimiento, la revoque o reforme.

"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".

Sin más preámbulos, debe indicarse que el recurso de reposición promovido en contra de la providencia de fecha 15 de agosto de 2024 emitida por su digno despacho, mediante el cual fija fecha de secuestro de bien inmueble, está llamado a prosperar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

II. MOTIVOS DE DISCENSO QUE LLEVAN A INSTAURAR RECURSO DE REPOSICIÓN.

Actualmente en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué, se tramita proceso por acción de tutela en primera instancia, con radicado No. 73001-31-03-003-2024-00205-00 siendo accionante **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** en contra de su despacho Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué y vinculado Luis Fabián Pulido Saavedra, con el objeto de que el despacho de tutela anule e invalide lo actuado en el presente proceso ejecutivo singular con radicado 2022-00079-00, donde en el proceso de tutela el despacho constitucional se encuentra en estudio de los argumentos y elementos de prueba para emitir la correspondiente decisión y a la fecha no ha notificado la sentencia de tutela en primera instancia, o por lo menos a la parte accionante de la tutela no se le ha agotado dicha notificación y una vez revisado el aplicativo virtual Siglo XXI por consulta de procesos no se avizora ninguna anotación que dé cuenta sobre la sentencia que resuelva la acción tutelar; su despacho judicial tiene pleno conocimiento de la presente acción constitucional por cuanto en debida forma le fue notificado el auto admisorio junto con la demanda de tutela y sus anexos, y en consecuencia su despacho procedió a dar contestación a la demanda de tutela en el mencionado proceso.

Por lo anterior, dentro del expediente digital del presente proceso ejecutivo singular, precisamente en el folio 30 PDF, se tiene que, el día 05 de agosto de 2024, la parte demandante mediante mensaje de datos vía correo electrónico allegó memorial donde solicitó el aplazamiento de la diligencia de secuestro de bien inmueble objeto de la medida cautelar que se iba a materializar ese mismo 05 de agosto de 2024 a las 11:30 AM, solicitando que se reprogramara esta diligencia hasta que se resuelva la acción de tutela con radicado No. 73001-31-03-003-2024-00205-00 siendo accionante **ADIELA GONZALEZ AGUILAR**.

Así las cosas, erróneamente su despacho en el mencionado auto que fija fecha de secuestro de bien inmueble, decide fijar fecha de secuestro para el próximo 06 del mes de septiembre del año 2024, a la hora 09: 30 a.m., apartándose de la voluntad de la parte demandante, quien solicitó que se programara dicha diligencia condicionándola hasta que se resuelva la acción de tutela con radicado No. 73001-31-03-003-2024-00205-00 siendo accionante **ADIELA GONZALEZ AGUILAR**, que como su despacho tiene conocimiento ni siquiera se ha emitido el fallo de tutela en primera instancia, es decir, su despacho judicial aún no puede fijar la materialización de dicha diligencia por cuanto: (i) existe expresa voluntad de la parte demandante de que no se programe hasta tanto no se resuelva la acción de tutela, y que aquí la parte demandada la coadyuva en esa solicitud, y (ii) de materializarse la diligencia de secuestro en esa fecha, y a futuro el despacho constitucional de tutela en primera o segunda instancia decida declarar la nulidad e invalidar lo actuado en el proceso ejecutivo singular, le ocasionará un perjuicio irremediable a la demandada **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** en sus derechos y garantías procesales, que puede inmiscuir en la apertura de acciones judiciales y disciplinarias en contra del señor Luis Fabián Pulido Saavedra y en contra su honorable despacho judicial.

Por otro lado, dentro del expediente digital se tiene la renuncia del poder especial y constancia de paz y salvo por parte de la abogada Jennifer Duarte Aguirre como apoderada de la señora **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** en calidad de demandada, allegada a su despacho el 26 de julio de 2024 mediante mensaje de datos vía correo electrónico, mi poderdante **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** manifiesta que ese mismo 26 de julio 2024 en debida forma fue notificada de la comunicación de dicha renuncia por parte de la mencionada profesional del derecho, y declara que acepta la renuncia a efectos de que su despacho se sirva igualmente a aceptar la renuncia para habilitar al suscrito apoderado al ejercicio del derecho de postulación en defensa de sus derechos e intereses dentro del presente asunto.

En consecuencia, señora Juez se hace imperioso, proporcional y ajustado reponer la decisión adoptada en el auto en comento, con el fin de garantizar el debido proceso conforme a lo aquí planteado y programar dicha diligencia de secuestro luego de que se decida de fondo la mencionada acción de tutela, y dar continuidad al presente asunto de forma adecuada.

III. PETICIÓN

Con fundamento en lo aquí expuesto, respetuosamente solicito a la señora Juez disponer lo siguiente:

- 3.1.** Reponer la decisión emitida en auto de fecha auto de fecha 15 de agosto de 2024 a efectos de revocar la decisión adoptada de fijar fecha de secuestro para el próximo 06 del mes de septiembre del año 2024, a la hora 09: 30 a.m. sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar de propiedad de la demandada, en su lugar, disponer la suspensión de la práctica de dicha diligencia de secuestro de bien inmueble hasta que se resuelva de fondo el proceso de acción de tutela con radicado No. 73001-31-03-003-2024-00205-00.
- 3.2.** Aceptar la renuncia de la profesional del derecho, conforme a la renuncia del poder especial y constancia de paz y salvo expedida por parte de la abogada JENNIFER DUARTE AGUIRRE como apoderada de la señora ADIELA GONZALEZ AGUILAR en calidad de demandada, allegada a su despacho el 26 de julio de 2024 mediante mensaje de datos vía correo electrónico.
- 3.3.** Reconocerme personería jurídica para actuar en favor de los intereses y derechos de la señora ADIELA GONZALEZ AGUILAR, conforme al poder especial otorgado al suscrito.

IV. ANEXOS

- ✓ Poder especial conferido al suscrito por parte de la señora ADIELA GONZALEZ AGUILAR.
- ✓ Fotocopia simple de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.

V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito apoderado recibimos notificaciones judiciales en la calle 9 No. 3-60 barrio La Pola de la ciudad de Ibagué -Tolima, celular: 314 3602431, o en la dirección de correo electrónico: juridicosebastiansierra@gmail.com (Inscrito en el Registro Nacional de Abogados).

Cordialmente,


SEBASTIAN SIERRA BOGANEGRA
Abogado

Señor(a)

JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ
E.S.D.

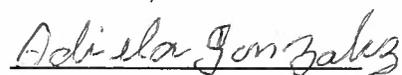
ASUNTO: Poder especial.
REFERENCIA: Acción ejecutiva civil de título valor de mínima cuantía.
RADICADO: 73001-41-89-001-2022-00079-00
DEMANDANTE: Luis Fabián Pulido Saavedra
DEMANDADO: Adíela González Aguilar.

Yo, **ADIELA GONZALEZ AGUILAR** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio del Ibagué – Tolima, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.547.874 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.234.641.367 expedida en Ibagué – Tolima, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 373.677 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: juridicosebastiansierra@gmail.com (inscrito en el Registro Nacional de Abogados), para que en mi nombre y representación judicial en calidad de demandada, ejerza la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresa y ampliamente facultado para realizar contestar la demanda, asistir a las diligencias y audiencias requeridas, notificar a la(s) parte(s), notificarse, solicitar y recibir información, recopilar y recolectar elementos de prueba, recibir documentos, certificados y elementos de prueba, autorizar, proponer y solicitar incidentes, radicar, desistir y retirar medidas cautelares, conciliar judicial y/o extrajudicialmente, transigir, recibir el dinero objeto de las obligaciones que se demanda, recibir títulos – depósitos judiciales por cualquier concepto que se causen a mi favor por el presente proceso, recibir las costas y agencias en derecho que se ordenen a mi favor, desistir, sustituir el poder, renunciar al poder, reasumir el poder, realizar y presentar la respectiva liquidación de crédito, presentar la fijación del litigio, presentar los recursos ordinarios de ley y demás actos propios legítimos en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en los artículos 73, 75 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y condiciones dadas en el presente poder.

Cordialmente,



ADIELA GONZALEZ AGUILAR
CC. No. 41.547.874 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,



SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA
Abogado
CC. No. 1.234.641.367 expedida en Ibagué – Tolima.
T.P. No. 373.677 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

GONZALEZ AGUILAR ADIELA

Identificado con C.C. 41547874

y declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella allí impresa es suya.

ibagué, 2024-07-23 16:00:59

Adiela Gonzalez
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: pdnsu

INDICE DERECHO



302-12440827





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

SEBASTIAN

APELLIDOS:

SIERRA BOCANEGRA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL IBAGUE

FECHA DE GRADO
01/10/2021

CONSEJO SECCIONAL
TOLIMA

CEDULA
1234641367

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/12/2021

TARJETA N°
373677